



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Auto No.346

Popayán, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).-

Dentro del proceso “2018-00001-00 EJECUTIVO SINGULAR” adelantado por CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA contra COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA, en los términos de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se había fijado fecha anteriormente para llevar a cabo la Audiencia, la cual no se pudo celebrar por la orden de suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.-

Es de anotar que atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual ordeno el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil a partir del primero (01) de julio pasado.-

En consecuencia es pertinente convocar nuevamente a las partes y sus apoderados para adelantar la audiencia de que tratan los artículos antes citados para llevar a cabo los tramites que a lugar correspondan para tal fin.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que virtualmente, acudan el día 27 de agosto de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la Audiencia Inicial de que tratan los precitados arts. 372 y 373 del C. General del Proceso, para lo cual deben informar al juzgado si cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada una de las partes y sus apoderados, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Proceso : 19001-31-03-004 – 2018-00001-00 – EJECUTIVO-SINGULAR
Accionante : CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA
Demandado : COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA

SEGUNDO: CITAR a los convocados para que, en la fecha antes señalada, concurren a la conciliación, a rendir interrogatorios, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.-

TERCERO: PREVENIR a la parte demandante que su inasistencia a la audiencia hará presumir de cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de prueba de confesión; a la demandada hará presumir de ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en que se funde la demanda y que en caso de inasistencia de unos y otros, sin que se justifique esa falta de comparecencia, se declarará terminado el proceso.-

CUARTO: ADVERTIR a las mismas partes y sus apoderados que, en el evento de no comparecer a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.-

QUINTO: DISPONER que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad les llegará al correo reportado el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
Jueza

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso : 19001-31-03-004 – 2018-00001-00 – EJECUTIVO-SINGULAR
Accionante : CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA
Demandado : COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA

Código de verificación:

**5dfce4aac4358576829e4606e87f4b24b547f1c8b2f3b05283dffe6e18e7c
b2c**

Documento generado en 17/07/2020 01:45:36 PM

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA